



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

PROCURADURIA
GENERAL



Procuraduría General del
Estado

Firmado digitalmente por
CARUAJULCA QUISPE Maria Aurora
FAU 20606497483 hard
Cargo: Procuradora General Del
Estado
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.12.2024 00:35:24 -05:00

San Isidro, 13 de Diciembre del 2024

RESOLUCION N° D000837-2024-JUS/PGE-PG

VISTOS:

El Oficio N.° 1091-2024-JM/UE-PJ-rca, del Juzgado Mixto y Unipersonal de Echarate de la Corte Superior de Justicia de Cusco, el Informe N.° D000870-2024-JUS/PGE-DAJP de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; y, el Informe N.° D001030-2024-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley.

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como ente rector del Sistema y como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 27, numerales 27.1 y 27.2 del Decreto Legislativo N.° 1326, modificado por la Ley N.° 31778, establecen que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial en lo que sea pertinente; además, mantienen vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, salvo los exceptuados en el artículo 24 de la citada norma.

Que, acorde a lo dispuesto el artículo 4, numeral 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326, es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias.

Que, en ese sentido, y acorde a lo dispuesto en el artículo 11, numeral 11 del reglamento de Decreto Legislativo N.° 1326, el procurador general del Estado tiene, entre otras funciones, disponer que un procurador público ejerza la defensa de los intereses de una entidad que no cuente con un procurador/a público/a o cuando así lo amerite el caso.

Que, por su parte la Resolución del Procurador General del Estado N.° 36-2021-PGE/PG, que formaliza los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as" (en adelante Lineamientos), establece en el Capítulo V, numeral 5.3 que el Procurador General Estado, en el ámbito de sus facultades y cuando así lo amerite el caso, asigna de manera específica una investigación, un proceso o procedimiento a uno o varios procuradores públicos determinados; para ello motiva su decisión en el acto resolutivo correspondiente.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: TBGLFIF "



Procuraduría General del
Estado

Firmado digitalmente por
CARRIZALES DAVILA Alfonso Jose
FAU 20606497483 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.12.2024 19:54:16 -05:00



Procuraduría General del
Estado

Firmado digitalmente por
CAMACHO LAZARTE Mario Rafael
FAU 20606497483 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.12.2024 18:43:04 -05:00

Que, mediante oficio de vistos, el Juzgado Mixto y Unipersonal de Echarate de la Corte Superior de Justicia de Cusco, informa que en el proceso judicial N.° 00004-2024-0-1020-JM-CI-01 se admitió la demanda contenciosa administrativa interpuesta por la Procuraduría General del Estado contra la Municipalidad Distrital de Megantoni; por lo que se solicita que se designe a un procurador público que ejerza la defensa jurídica de dicha entidad municipal.

Que, mediante informe de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal señala que existe un motivo fundado y justificado para que se asigne al abogado Percy Barraga Pinares, procurador público de la Municipalidad Distrital de Echarati, la defensa jurídica y representación de la Municipalidad Distrital de Megantoni, en el proceso judicial N.° 00004-2024-0-1020-JM-CI-01 sobre nulidad de resolución administrativa seguido por la Procuraduría General del Estado ante el Juzgado Mixto y Unipersonal de Echarate de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

Que, con informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la procuradora general del Estado emita el acto resolutorio a través del cual se formalice la asignación al procurador público de la Municipalidad Distrital de Echarati, del citado proceso judicial, conforme a lo recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal.

Con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, modificado por la Ley N.° 31778, por su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS, y por los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as Procuradores/as Públicos/as", cuya aprobación fue formalizada por la Resolución del Procurador General del Estado N.° 36-2021-PGE/PG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Asignación de procurador público

ASIGNAR al abogado Percy Barraga Pinares, procurador público de la Municipalidad Distrital de Echarati, la defensa jurídica y representación de la Municipalidad Distrital de Megantoni, en el proceso judicial N.° 00004-2024-0-1020-JM-CI-01 sobre nulidad de resolución administrativa seguido por la Procuraduría General del Estado ante el Juzgado Mixto y Unipersonal de Echarate de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General notifique la presente resolución al abogado Percy Barraga Pinares, procurador público de la Municipalidad Distrital de Echarati; a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Echarati, a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Megantoni; al Juzgado Mixto y Unipersonal de Echarate de la Corte Superior de Justicia de Cusco y a la Dirección de Información y Registro de la Procuraduría General del Estado, para el registro correspondiente.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

PROCURADURIA
GENERAL

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
PROCURADORA GENERAL DEL ESTADO
Procuraduría General del Estado